



MFD

PROCESO: VERBAL SUMARIO
CONTROVERSIA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDANTE: RAFAEL MANTILLA ORDÓÑEZ CC. 5.557.823
CARMEN MANUELA URIBE DE MANTILLA CC. 37.795.447
DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS
RADICADO: 680014003011-2022-00690-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la contestación de la demanda, observa este Despacho que, el apoderado judicial de la UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS – P.H., formuló excepciones previas, sin embargo, y pese a que las mismas fueron formuladas en escrito separado, no se presentaron conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 391 del C.G. del P., que reza:

“(…) Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio (…).”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

NEGAR el trámite de excepciones previas formuladas a través de apoderado judicial por la **UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS – P.H.**, persona jurídica representada legalmente por la señora **AMELIA CACHOPO LANDINEZ**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd59b8000b542662d79d931c420466e8ce72befb6cad51f6bf6bdb8de5c63a2**

Documento generado en 25/11/2022 02:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>